

SEGURO DE ACCIDENTES A ESCOLARES

INFORME MÉDICO



IAPSER
SEGUROS

Alumno:	DNI:
E-mail:	
Escuela N°:	Dpto:
E-mail:	
¿Dónde lo asistieron? (<i>Hospital, Sanatorio, etc.</i>):	
Médico que lo atiende:	
Circunstancia, forma, lugar y fecha en que el lesionado refiere haber sufrido el accidente:	
Descripción particularizada de las lesiones imputables al accidente:	
¿Qué tratamiento le ha sido prescrito?:	
¿Cuántos días demandará aproximadamente la curación de las lesiones?:	
¿Debe ser internado?:	¿Cuántos días?:
Otras observaciones del Médico:	

F: SAE IM - 02 2022

Firma del Médico

Lugar y Fecha:

Dirección Postal:

IMPORTANTE: Recordamos a los Sres. Médicos que la cobertura del Seguro Escolar es limitada, por lo cual SUGERIMOS si se estimare que la Asistencia Médica Sanatorial, excediera el monto máximo establecido, tramitar en parte con las Obras Sociales, para que así conjuntamente finiquitar el pago total de la asistencia dispensada.

Pág. 1 de 2

Tel: 0343 4420100 · San Martín 918, Paraná, E.R.  www.iapserseguros.com.ar

 **SSN** | SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN
Org. de control www.argentina.gob.ar/ssn
Atención al asegurado 0800-666-8400
N° de insc. en SSN 0254

FORMA DE TRAMITAR UN SINIESTRO

En caso de accidente cubierto por la póliza, los Directores o personas a cargo de la Dirección deben firmar en todos los casos la Denuncia de Accidente (en formulario que provee IAPSER Seguros) por duplicado, como asimismo el alumno accidentado debe entregar una copia de la misma al médico asistente, sanatorio o clínica que realiza la prestación. **La Denuncia e Informe Médico deberán remitirse dentro de las 72 (setenta y dos) horas de producido el hecho bajo la pena de no aceptación del siniestro ante el incumplimiento.** En los accidentes ocurridos en el camino de la casa a la escuela o viceversa, será necesario que los directores verifiquen personalmente o por medio de la Policía del lugar, las circunstancias acerca del modo, momento y forma en que ocurrió el accidente y deberán adjuntar la denuncia policial del hecho.

Cuando finalice el proceso de curación, debe enviarse el Certificado de Alta conformado por los padres y/o responsables del alumno accidentado. IAPSER Seguros en todos los casos, se reserva el derecho de pedir una mayor información sobre la lesión sufrida y/o sobre su asistencia médica.

La atención médica se realiza por cuenta de IAPSER Seguros, sin necesidad que los padres y/o responsables se hagan cargo de la misma siempre y cuando los valores facturados se correspondan con los convenidos para el año en curso con los profesionales que conforman nuestros registros de prestadores con quienes se ha consensuado los mismos. Existen aranceles actualizados anualmente que están a disposición, para su consulta, en el momento que se lo requiera. Toda diferencia en relación a estos correrá por cuenta de quien solicite la prestación. En cada caso el profesional asistente debe remitir: Informe Médico, Certificado de Alta, Radiografías, Análisis, etc.

Para el caso de profesionales que no acepten facturar en forma directa a IAPSER Seguros, se efectuará el reintegro que corresponda contra la entrega de la misma documental.

Los gastos sanatoriales se liquidan de acuerdo al mismo listado de aranceles vigentes a la fecha del accidente. Para arribar a estos se ha consensuado anualmente sus valores con las clínicas y sanatorios que se hallan inscriptas como prestadores y que históricamente han atendido esta cobertura. En este caso, las facturas deben ser enviadas discriminadas por prestación realizada, con el correspondiente código según el Nomenclador Nacional del I.N.O.S.

Se reitera la necesidad de presentar toda la documentación pertinente a fin de evitar complicaciones en la auditoría y posterior liquidación de los gastos correspondientes.

Todo estudio de alta complejidad (RNM-TAC-Kinesiología-Cirugías-etc.) se debe solicitar autorización a IAPSER Seguros para su realización.

La liquidación por medicamentos se efectuará en forma directa a las Farmacias ante la presentación de las facturas conformadas por los padres y/o responsables de los alumnos accidentados, adjuntando receta del médico. Si han sido abonadas se reintegra el importe total de los mismos contra la presentación de las facturas y recetas correspondientes. **En todos los casos deben adosarse los troquelados de los medicamentos, sin excepción.**

Se reconocerá, únicamente, en los tratamientos odontológicos toda atención primaria: consulta y placas RX, codificadas según nomenclador escolar.

Los reintegros de gastos abonados se realizan por intermedio de los Directores de Escuelas o a nombre de quien efectuó el pago, si el mismo figura en la factura o recibo. El importe que abone IAPSER Seguros, en concepto de indemnización es inembargable y no puede ser comprometido, transferido o cedido, total o parcialmente, a favor de terceros por ningún motivo o causa, en ninguna forma.

No se reconocerán gastos por traslado, salvo que exista autorización expresa de IAPSER Seguros en tal sentido por necesidad debidamente acreditada.

No se reconocen los accidentes por desmayo, cubre solamente la atención primaria (consulta, RX, medicamentos, etc.).

No se reconocerán siniestros ocurrido en los Establecimientos fuera de las tareas escolares.

La rotura de anteojos no es accidente escolar, por lo tanto no es indemnizable.